



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE BUJARALUZ (ZARAGOZA), EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2021.

En Bujaraloz, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno, siendo las veinte horas, se reúnen, con objeto de garantizar las medidas de seguridad Covid 19, en el Salón de la 3ª Edad de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria en primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Darío Villagrasa Villagrasa, los Sres. Concejales que se relacionan a continuación:

Asistentes:

Sr. Alcalde Presidente:

D. Darío Villagrasa Villagrasa

Sres. Concejales:

D. Sergio Vidal Pallares.

Dª Arantxa Villagrasa Villuendas.

D. Pedro Samper Vivas.

D. Fernando Fandos Aguilar.

D. Carmelo Jesús Rozas Ferrer.

D. José Antonio Rozas Auría.

Sres. Concejales ausentes: (habiendo excusado su ausencia)

D. Marcos Vaquer Flordelís.

Dª María Pilar Biel del Cazo.

Secretario:

D. José Mª Adiego Andrés

En cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas con motivo del covid-19 y al objeto de cumplir la distancia mínima de seguridad entre los asistentes, el Pleno se celebra en el Salón de la 3ª Edad sito en el Ayuntamiento, manteniendo la distancia de seguridad entre los asistentes y con la mascarilla obligatoria durante toda la sesión.

Constituido, por tanto, el Pleno, con la mayoría legal y con los requisitos formales exigibles, por la Presidencia se declara abierta la sesión, disponiéndose a continuación se inicie la lectura de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 17 de marzo de 2021.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los concejales presentes si tienen algo que objetar a lo reflejado en el borrador del acta de la sesión celebrada el día 17 de marzo de 2021 de la que se les ha distribuido copia junto a las citaciones respectivas de la convocatoria de esta sesión.

No formulándose ninguna otra objeción, quedando aprobada por unanimidad el acta de la citada sesión, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 132.2 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- Dar cuenta al Pleno de los Decretos/Resoluciones de Alcaldía.

Por parte de la Alcaldía se da cuenta al Pleno de la relación de Decretos dictados desde la última sesión plenaria celebrada, y que como Anexo se adjuntan a la presente Acta, habiéndose distribuido la relación de decretos junto a las citaciones respectivas de la convocatoria de esta Sesión, motivo por el cual no se procede a su lectura.

El Pleno se da por enterado de los Decretos dictados.

3.- Dar cuenta al Pleno de la relación de ingresos y gastos correspondientes al primer trimestre de 2021.

De conformidad con lo acordado por esta Corporación, se presenta al Pleno, la relación de gastos e ingresos correspondientes a los enero, febrero y marzo de abril del ejercicio 2021, así como las actas de arqueo correspondientes a cada mes y saldos bancarios.

El Pleno se da por enterado.

4.- Dar cuenta al Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Informe resumen elaborado por Intervención correspondiente a los resultados del control interno del ejercicio 2020.

Por la Intervención y conforme a lo dispuesto en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se da cuenta al Pleno del Informe Resumen elaborado correspondiente a los resultados de control interno del ejercicio 2020, de fecha 14 de abril de 2021, cuya copia se ha dado traslado a los concejales con la citación a esta sesión plenaria, y tras una breve exposición del mismo, se procede a su reproducción en el Acta:

“Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

• INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2020 de esta Entidad.

SEGUNDA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se ha aplicado en esta Entidad durante el ejercicio 2020 en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones, y el control inherente a la toma de razón en contabilidad y control posterior en materia de ingresos, conforme al Reglamento aprobado por esta Corporación con fecha 20 de mayo de 2020 por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno Simplificado de la Entidad Local.

TERCERA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 y siguientes del Real Decreto 424/2017, no siendo de aplicación obligatoria la función de control financiero salvo en los supuestos en los que se deban realizar auditoría de cuentas de algún ente, de los que la Entidad no dispone, o los controles financieros que se deriven de una obligación legal.

Este régimen en función de las características de la Entidad ha sido el adoptado por el órgano de control interno de este Ayuntamiento, al tratarse de una Entidad incluida en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

La entidad local no tiene organismos autónomos, ni entidades públicas empresariales locales, ni fundaciones del sector público, por lo que no le es de aplicación la auditoría de cuentas de los supuestos previstos en el artículo 29.3.A. del Real Decreto 424/2017.

El control financiero por ello se ha ejercido con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero sobre la propia Entidad Local, al no existir organismos dependientes en esta Entidad. Así no se han realizado actuaciones de control financiero seleccionadas en base a un análisis de riesgos ni actuaciones de auditoría de cuentas, ya que el control financiero, en virtud de los antecedentes expuestos, y para esta Entidad, tiene carácter potestativo, exceptuando aquel que deriva de una obligación legal, el cual, será obligatorio.

• ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2020 cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

A.1 Ingresos sometidos a Control Posterior.

En el ejercicio de la expresada función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercicio mediante el control financiero, se hace constar por esta Intervención que no se han producido irregularidades relevantes, habiéndose ajustado por regla general los derechos reconocidos y los ingresos percibidos a las previsiones establecidas en el Presupuesto Municipal, previsiones que en algunas de las aplicaciones presupuestarias han sido superadas, sin duda, por una prudencia en la previsión de ingresos con motivo de la aprobación del Presupuesto.

En conclusión, todos los ingresos se han fiscalizado de conformidad, no existiendo reparos en el ejercicio.

B. Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Municipal citado anteriormente y de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se ha procedido a comprobar:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto ha sido el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se ha propuesto contraer.
- Que las obligaciones o gastos se han generado por órgano competente.
- Se han emitido los informes de fiscalización previa de las fases ADO y de fiscalización formal de la fase P de todas y cada una de las facturas registradas en el Registro de Entradas de Facturas de la Entidad, así como el ejercicio de la intervención material del pago.

Se ha seguido el procedimiento de contratación de acuerdo con la LCSP, siendo el procedimiento principal utilizado el contrato menor y el abierto simplificado.

Conforme a las bases de ejecución presupuesto en los contratos menores se ha optado conforme a unir las tres fases, A, D y O y emitir un informe de fiscalización previa conjunto de las fases ADO.

El total de facturas recibidas en el Ayuntamiento han sido registradas en el Registro General de Facturas de la Entidad, tanto las presentadas en papel como las recibidas vía FACE o ventanilla electrónica.



El proceso de aprobación de las facturas ha sido el siguiente:

Conformidad: De conformidad con el artículo 59 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y en relación con el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previamente al reconocimiento de las obligaciones, se ha procedido a acreditar documentalmente ante el órgano competente para su aprobación, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Fiscalización Previa: De conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, como regla general, se ha procedido a acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han realizado las siguientes comprobaciones:

- Que, atendiendo a su naturaleza, la acumulación de fases de ejecución del gasto está permitida en las bases de ejecución del presupuesto.
- Que existe crédito adecuado y suficiente.
- Que existe un acto que vincula a esta entidad para la realización de este gasto y se ha verificado que no incumple la normativa vigente.
- Que se ha comprobado que la realización de la prestación ha sido conforme, tal y como ha quedado acreditado documentalmente en el Acta de Conformidad.
- Que el procedimiento de contratación ha sido el adecuado.

Reconocimiento de la obligación: De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se ha procedido al reconocimiento de la obligación contenida en las facturas registradas, tramitadas y contabilizadas a las que se ha prestado conformidad.

Ordenación de pagos: En aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se ha ordenado el pago de las siguientes facturas, indicándose la aplicación presupuestaria a la que deben ser imputada cada una de ellas.

Informe de fiscalización formal de la fase "P": En aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se ha expedido orden de pago, previo informe de fiscalización formal de la fase P de las facturas cuyo pago ha sido ordenado.

Pago material: Se ha ejercido la función interventora de intervención material del pago de cada una de las facturas llegadas a esta fase.

Los informes de fiscalización emitidos han sido de conformidad, no habiéndose emitido informes de fiscalización con reparos.

D. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, no se han detectado expedientes en los que se haya omitido la preceptiva fiscalización adoptada por acuerdo de la entidad en sus modalidades de fiscalización de requisitos básicos y toma de razón en contabilidad.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el las entidades del Sector Público que se regula el régimen jurídico del control interno en Local, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto del cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

En el Régimen de Control Interno Simplificado, que se aplica a esta Entidad, la función de control financiero no es de aplicación obligatoria, y ante la falta de personal adscrito a esta Intervención no se va a aplicar dicho control, no obstante, sí que existen determinadas actuaciones de control financiero que, establecidas por normas legales, deben realizarse anualmente con carácter obligatorio.

Por ello, en aplicación del Régimen de Control Interno Simplificado, el control financiero se ha llevado a cabo por esta Intervención verificando el cumplimiento de las actuaciones que con carácter obligatorio se establecen por ley, es decir, todas aquellas que deriven de obligación legal, que en su momento fueron determinadas por el PACF.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, para esta Entidad que aplica el Régimen de Control Interno Simplificado y no dispone de entes dependientes, el control financiero tiene carácter potestativo, y esta Intervención ha controlado todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 32.1.d) del Real Decreto 424/2017, se incluyen dentro del ámbito del control permanente, las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

En este sentido es necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que señala las principales actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, en el ejercicio del control financiero permanente previo, y al respecto, y con relación a dicho ejercicio durante el año 2020, caben efectuar las siguientes valoraciones de resultados:

1º.- El control de subvenciones y ayudas públicas se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los dos expedientes tramitados en la anualidad 2020 han sido **fiscalizados favorablemente** por esta Intervención.

2º Se ha emitido por esta Intervención los informes con carácter **favorable** del Proyecto de Presupuestos, así como los correspondientes a los expedientes de modificación de créditos.

3º No ha sido necesaria la emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito, al no haberse proyectado ni formalizado ninguna operación de este tipo.

4º Se ha emitido informe previo con carácter **favorable** a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

5º.- Con motivo de la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 han sido emitidos por esta Intervención los informes exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en todos ellos se ha puesto de manifiesto el **cumplimiento** por la Entidad de las reglas de estabilidad presupuestaria, gasto y nivel de deuda, y ellos a pesar de la suspensión de las reglas fiscales.

6º.- Por la entidad han sido cumplidas **todas** las obligaciones de suministro de información que afectan a la Entidad Local recogidas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7º.- Con relación a las obligaciones de control interno señaladas en el artículo 12, apartados 1 y 2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de factura electrónica, esta Intervención tiene acceso directo al registro contable de facturas, y a la contabilidad, dado que ante la falta de personal adscrito a Intervención, es este Interventor quien controla el registro contable de facturas y quien efectúa la mecanización de la contabilidad municipal, **no habiéndose observado irregularidades** en los registros contables de las facturas recibidas ni en la mecanización de la contabilidad municipal. Así mismo los Informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las Entidades Locales (Ley 15/2010) y el control sobre el cumplimiento de la normativa de morosidad es verificado trimestralmente por esta Intervención siendo la valoración del ejercicio 2020 **favorable** arrojando el periodo medio de pago el siguiente resultado:

- a. 1T: PMP: 11,72 días.
- b. 2T: PMP: 20,33 días.
- c. 3T: PMP: 11,88 días.
- d. 4T: PMP: 16,85 días.

Se ha comunicado a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales trimestralmente el periodo medio de pago, así como el Informe de Morosidad anual.

8º.- Ha sido **verificada y analizada** la cuenta 413 arrojando como resultado la **inexistencia** en el ejercicio 2020 de obligaciones derivada **de gastos realizados o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria**. No hay saldos en esta cuenta ni al inicio del ejercicio, ni durante su desarrollo, ni al cierre.

9º.- Se ha dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones de suministro de información recogidas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que afectan a la Entidad.

TERCERA. Auditoría Pública.

Las Entidades en régimen de control financiero simplificado, como lo es el Ayuntamiento de Bujaraloz, solo deberán efectuar, con carácter obligatorio, la auditoría de cuentas de sus organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales, fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica, fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 del RD 424/2017, o sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

Al no disponer esta Entidad de ningún ente dependiente de los citados no se ha efectuado auditoría pública.

• CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2020 cabe recoger como conclusión que los gastos e ingresos de la Entidad Local se han producido acorde al régimen de control interno acordado y en general cumpliendo los requisitos de fiscalización establecidos.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente.

En aplicación del Régimen de Control Interno Simplificado, el control financiero se ha llevado a cabo por esta Intervención verificando el cumplimiento de las actuaciones que con carácter obligatorio se establecen por ley, es decir, todas aquellas que deriven de obligación legal, que en su momento fueron determinadas por el PACF.

Ampliar las actuaciones a fiscalizar obligaría a adscribir más personal a esta Intervención. En principio se han cumplido las obligaciones legales impuestas a la Entidad. Una ampliación del control debería implicar más personal adscrito a las labores de Intervención, dado que además de la función Interventora, el Interventor es igualmente el Secretario de la Corporación, circunstancias que hacen cada día más complicado desarrollar nuestra labor, dado que progresivamente sobre la función interventora se imponen más obligaciones a cumplir, sin que ello vaya acompañado con adscripción de personal, circunstancia esta última que no es responsabilidad de las pequeñas entidades locales cuya financiación actual no garantiza una suficiencia financiera para dar cobertura a adscribir más personal.

Por ello concluyo y entiendo que el control se ha efectuado satisfactoriamente conforme a las medidas adoptadas en el PACF habiéndose cumplimentado las obligaciones prescritas por Ley para la Entidad.

TERCERA. Auditoría Pública.

No se efectúa, por lo que no cabe señalar ninguna conclusión.

CUARTA. Dar traslado del presente informe al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

A la visto del mismo, el Alcalde deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

5.- Dar cuenta al Pleno del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2020.

Por parte del Secretario Interventor se procede a dar cuenta al Pleno del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2020 elaborado con fecha 30/10/2020, cuya copia se ha dado traslado a los concejales con la citación a la sesión plenaria, y tras una breve exposición, se procede a su reproducción y/o lectura conforme al siguiente tenor literal:

I. INTRODUCCIÓN.

Esta Intervención al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera de la Entidad con plena autonomía; y para ello debe disponer de un modelo de control eficaz, para cuya ejecución se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

El marco normativo en el que se enmarca el diseño de dicho modelo de control y de este Plan Anual de Control Financiero, se encuentra recogido en primer lugar en el mencionado Real Decreto 424/2017 cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:



- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.

Al amparo de la referida normativa y con el fin de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del Real Decreto 424/2017 establece la obligación del órgano interventor de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá todas las actuaciones planificables de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es decir, incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen en base a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas por cada ejercicio y los medios disponibles.

Dado que esta Entidad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Régimen de Control Interno Simplificado, y no dispone de entes dependientes, no se prevén actuaciones de control financiero seleccionadas en base a un análisis de riesgos ni actuaciones de auditoría de cuentas, ya que el control financiero tiene carácter potestativo exceptuando aquél que deriva de una obligación legal, el cual, será obligatorio.

Así las cosas, las actuaciones de control previstas en el presente PACF serán únicamente aquellas obligatorias previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor; así como el control a realizar sobre los beneficiarios y, en su caso, sobre las entidades colaboradoras, en razón de las subvenciones y ayudas concedidas por ella, que se encuentren financiadas con cargo en sus presupuestos generales, de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En cumplimiento de este precepto legal, se ha elaborado este Plan Anual de Control Financiero que determina el marco de las actuaciones de control financiero a realizar durante el ejercicio 2020.

II. OBJETIVOS

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por las entidades del Sector Público que se regula el régimen jurídico del control interno en Local tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto del cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

En el Régimen de Control Interno Simplificado, la función de control financiero no es de aplicación obligatoria, no obstante, sí que existen determinadas actuaciones de control financiero que, establecidas por normas legales, deben realizarse anualmente con carácter obligatorio.

Por ello, el control financiero se llevará a cabo verificando el cumplimiento de las actuaciones que con carácter obligatorio se establecen por ley, incluyéndose en ellas el control financiero de subvenciones de obligado cumplimiento, independientemente de régimen de control implantado.

Las actuaciones a comprobar serán las siguientes:

- Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
- Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.
- Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.
- Control financiero de sus Subvenciones y Ayudas Públicas.
- Control de la emisión por Intervención de los informes obligatorios en las siguientes materias:
 - Aprobación de los Presupuestos.
 - Modificación de los Presupuestos.
 - Liquidación de los Presupuestos.
- Control de la emisión de los informes exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre estabilidad presupuestaria, gasto y nivel de deuda.
- Control sobre todas las obligaciones de suministro de información recogidas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se prevén objetivos específicos por encontrarse esta Entidad en Régimen de Control Interno Simplificado. Igualmente, no se prevén actuaciones en materia de auditoría pública al no existir ninguna entidad dependiente.

III. ALCANCE

El alcance del Control Financiero lo establece el Interventor en el momento de planificar los trabajos de control y se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión.

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, el control se ejercerá sobre la entidad local en que se realice la función interventora. Por lo tanto, el ámbito subjetivo en esta materia se extiende únicamente a la propia entidad, al no disponer de entes dependientes.

En lo que respecta al Control Financiero de Subvenciones, el mismo se ejercerá sobre los beneficiarios y si procede, sobre las entidades locales en razón de las subvenciones que pueden conceder.

A. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago.

Para ello, la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 25/2013., de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

B. Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.

Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma.

Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la misma ley, la intervención tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

C. Verificación de la existencia de obligación derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria

Se incluye la obligación impuesta por la D.A. 3ª de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, que determina que las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones en la cuenta 413 derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

D. El control financiero de sus Subvenciones y Ayudas Públicas

Se incluye la obligación impuesta por la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.1.b).1 del RD 128/2018, de realizar complementariamente a los controles formales de los gestores de subvenciones, el control financiero sobre las cuentas justificativas de los beneficiarios de subvenciones.

E. Control del periodo medio de pago y del Informe de Morosidad anual.

Trimestralmente se obtendrá del sistema contable municipal el período medio de pago a proveedores, dándose cuenta del mismo a la Alcaldía.

Así mismo, anualmente se obtendrá del sistema contable los datos que pongan de manifiesto el cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de morosidad, que igualmente se dará cuenta a la Alcaldía.

Ante el ingente trabajo que recae sobre esta Intervención, sólo se dará cuenta al Pleno de estos datos en caso de incumplimiento.

F. Emisión de informes en materia presupuestaria

Por parte de la Intervención se emitirán los informes obligatorios en las siguientes materias:

- Aprobación de los Presupuestos.
- Modificación de los Presupuestos.
- Liquidación de los Presupuestos.

Así mismo se emitirán por Intervención los informes exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre estabilidad presupuestaria, gasto y nivel de deuda.

G. Cumplimiento de las obligaciones de suministro de información recogidas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por la Intervención se procederá al cumplimiento de las obligaciones de suministro de información que afecten a la Entidad recogidas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.

IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A. Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas:

Los trabajos de control para, mediante Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas, verificar que se cumple con las condiciones previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y su normativa de desarrollo, serán los siguientes:

1. Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF
2. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas
3. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas
4. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.

B. Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Trabajos de control sobre el programa de contabilidad municipal para verificar la existencia de obligaciones en la cuenta 413.

C. Control de Subvenciones y Ayudas Públicas

Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones, serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos. Esto es, según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

En este plan se priorizan respecto del control financiero de las subvenciones las siguientes acciones:

- La realización del informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del seguimiento del control financiero previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Revisión del procedimiento de concesión y gestión aplicadas por el Área o Servicio concedente para ver si se adecuan a las normas específicas de aplicación.
- Revisión de la aplicación y justificación de la subvención, realizada por el beneficiario.

| Revisión de procedimientos de concesión y gestión. | |
|---|--|
| Publicidad de las bases y convocatoria | Adecuada publicidad Contenido de las bases acorde con el régimen jurídico Se señalan aspectos esenciales (objeto, requisitos, plazo...) |
| Revisión de solicitudes | Se admite en plazo Se admiten solo las que cumplen las condiciones impuestas Registro de la solicitud recibida |
| Evaluación de las solicitudes | conforme a criterios aprobados Prelación de solicitudes constancia evaluación |
| Concesión de subvención | Conforme al orden establecido Con la documentación requerida por el órgano competente Se realiza al solicitante que ha aceptado la propuesta |
| Seguimiento de la ejecución del proyecto | Informe de idoneidad control de realización de la actividad conforme al plazo marcado |
| Justificación | En forma y plazo |
| Liquidación | conforme al resultado de la justificación presentada |
| Revisión de la aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario | |
| Verificar que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigido | |
| Verificar cumplimiento de la normativa aplicable | |



Verificar cumplimiento de las obligaciones exigidas por el beneficiario

Verificar que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos

Verificar adecuada financiación

D. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Los trabajos de control para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago, serán los siguientes:

- Se controlará el pago de facturas y mensualmente se efectuará el control sobre las facturas pendientes de pago para garantizar el cumplimiento del periodo de pago.
- Trimestralmente por la Intervención se obtendrá de la contabilidad el periodo medio de pago debiendo ajustarse los pagos pendientes para garantizar el cumplimiento del periodo medio de pago.
- Anualmente se obtendrá del sistema contable el Informe de Morosidad y se efectuarán los ajustes necesarios, si fuera preciso, para agilizar los pagos y garantizar el cumplimiento del periodo de pago.

E. Emisión de informes en materia presupuestaria.

Por parte de Intervención, y en la fiscalización de los expedientes en materia presupuestaria, se comprobará la emisión de los Informes que con carácter obligatorio han de emitirse, así como los que han de emitirse exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre estabilidad presupuestaria, gasto y nivel de deuda.

F. Cumplimiento de las obligaciones de suministro de información recogidas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado que dicha obligación recae sobre el Interventor y es el propio Interventor quien procede a su cumplimiento, será la propia Intervención la responsable del cumplimiento en plazo y forma de las obligaciones impuestas por la citada Orden.

V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

La intervención debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los siguientes Controles Financieros realizados durante este ejercicio.

A. Informes Resúmenes Anuales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

B. Plan de Acción

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

VI. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

A. Colaboración en las actuaciones de control.

Dado que los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta entidad no son suficientes para afrontar la realización de las actuaciones previstas en el presente Plan, las actuaciones de control permanente obligatorio se llevarán a cabo directamente por la Intervención, al igual que el control financiero de subvenciones.

No obstante, si fuera necesario, se solicitará la colaboración que resulte necesaria a través del correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas.

6.- Dar cuenta al Pleno del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2021.

Por parte del Secretario Interventor se procede a dar cuenta al Pleno del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2021 elaborado con fecha 14/4/2021, cuya copia se ha dado traslado a los concejales con la citación a la sesión plenaria, y tras una breve exposición, se procede a su reproducción y/o lectura conforme al siguiente tenor literal:

I. INTRODUCCIÓN.

Esta Intervención al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera de la Entidad con plena autonomía; y para ello debe disponer de un modelo de control eficaz, para cuya ejecución se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

El marco normativo en el que se enmarca el diseño de dicho modelo de control y de este Plan Anual de Control Financiero, se encuentra recogido en primer lugar en el mencionado Real Decreto 424/2017 cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.

Al amparo de la referida normativa y con el fin de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del Real Decreto

424/2017 establece la obligación del órgano interventor de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá todas las actuaciones planificables de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es decir, incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen en base a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas por cada ejercicio y los medios disponibles.

Dado que esta Entidad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Régimen de Control Interno Simplificado, y no dispone de entes dependientes, no se prevén actuaciones de control financiero seleccionadas en base a un análisis de riesgos ni actuaciones de auditoría de cuentas, ya que el control financiero tiene carácter potestativo exceptuando aquél que deriva de una obligación legal, el cual, será obligatorio.

Así las cosas, las actuaciones de control previstas en el presente PACF serán únicamente aquellas obligatorias previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor; así como el control a realizar sobre los beneficiarios y, en su caso, sobre las entidades colaboradoras, en razón de las subvenciones y ayudas concedidas por ella, que se encuentren financiadas con cargo en sus presupuestos generales, de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En cumplimiento de este precepto legal, se ha elaborado este Plan Anual de Control Financiero que determina el marco de las actuaciones de control financiero a realizar durante el ejercicio 2020.

II. OBJETIVOS

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por las entidades del Sector Público que se regula el régimen jurídico del control interno en Local tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto del cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

En el Régimen de Control Interno Simplificado, la función de control financiero no es de aplicación obligatoria, no obstante, sí que existen determinadas actuaciones de control financiero que, establecidas por normas legales, deben realizarse anualmente con carácter obligatorio.

Por ello, el control financiero se llevará a cabo verificando el cumplimiento de las actuaciones que con carácter obligatorio se establecen por ley, incluyéndose en ellas el control financiero de subvenciones de obligado cumplimiento, independientemente de régimen de control implantado.

Las actuaciones a comprobar serán las siguientes:

- o Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
- o Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.
- o Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.
- o Control financiero de sus Subvenciones y Ayudas Públicas.
- o Control de la emisión por Intervención de los informes obligatorios en las siguientes materias:
 - Aprobación de los Presupuestos.
 - Modificación de los Presupuestos.
 - Liquidación de los Presupuestos.
- o Control de la emisión de los informes exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre estabilidad presupuestaria, gasto y nivel de deuda.
- o Control sobre todas las obligaciones de suministro de información recogidas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se prevén objetivos específicos por encontrarse esta Entidad en Régimen de Control Interno Simplificado. Igualmente, no se prevén actuaciones en materia de auditoría pública al no existir ninguna entidad dependiente.

III. ALCANCE

El alcance del Control Financiero lo establece el Interventor en el momento de planificar los trabajos de control y se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión.

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, el control se ejercerá sobre la entidad local en que se realice la función interventora. Por lo tanto, el ámbito subjetivo en esta materia se extiende únicamente a la propia entidad, al no disponer de entes dependientes.

En lo que respecta al Control Financiero de Subvenciones, el mismo se ejercerá sobre los beneficiarios y si procede, sobre las entidades locales en razón de las subvenciones que pueden conceder.

A. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago.

Para ello, la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 25/2013., de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

B. Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.

Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma.

Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la misma ley, la intervención tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

C. Verificación de la existencia de obligación derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria

Se incluye la obligación impuesta por la D.A. 3ª de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, que determina que las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones en la cuenta 413 derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

D. El control financiero de sus Subvenciones y Ayudas Públicas

Se incluye la obligación impuesta por la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.1.b).1 del RD 128/2018, de realizar complementariamente a los controles formales de los gestores de subvenciones, el control financiero sobre las cuentas justificativas de los beneficiarios de subvenciones.

E. Control del periodo medio de pago y del Informe de Morosidad anual.

Trimestralmente se obtendrá del sistema contable municipal el periodo medio de pago a proveedores, dándose cuenta del mismo a la Alcaldía.

Así mismo, anualmente se obtendrá del sistema contable los datos que pongan de manifiesto el cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de morosidad, que igualmente se dará cuenta a la Alcaldía.

Ante el ingente trabajo que recae sobre esta Intervención, sólo se dará cuenta al Pleno de estos datos en caso de incumplimiento.

F. Emisión de informes en materia presupuestaria



Por parte de la Intervención se emitirán los informes obligatorios en las siguientes materias:

- Aprobación de los Presupuestos.
- Modificación de los Presupuestos.
- Liquidación de los Presupuestos.

Así mismo se emitirán por Intervención los informes exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre estabilidad presupuestaria, gasto y nivel de deuda.

G. Cumplimiento de las obligaciones de suministro de información recogidas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por la Intervención se procederá al cumplimiento de las obligaciones de suministro de información que afecten a la Entidad recogidas en la Orden HAP/205/2012, de 1 de octubre, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.

IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A. Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas:

Los trabajos de control para, mediante Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas, verificar que se cumple con las condiciones previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y su normativa de desarrollo, serán los siguientes:

- Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF
- Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas
- Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas
- Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.

B. Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Trabajos de control sobre el programa de contabilidad municipal para verificar la existencia de obligaciones en la cuenta 413.

C. Control de Subvenciones y Ayudas Públicas

Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones, serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos. Esto es, según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

En este plan se priorizan respecto del control financiero de las subvenciones las siguientes acciones:

- La realización del informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del seguimiento del control financiero previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Revisión del procedimiento de concesión y gestión aplicadas por el Área o Servicio concedente para ver si se adecuan a las normas específicas de aplicación.
- Revisión de la aplicación y justificación de la subvención, realizada por el beneficiario.

| Revisión de procedimientos de concesión y gestión. | |
|---|--|
| Publicidad de las bases y convocatoria | Adecuada publicidad Contenido de las bases acorde con el régimen jurídico Se señalan aspectos esenciales (objeto, requisitos, plazo...) |
| Revisión de solicitudes | Se admite en plazo Se admiten solo las que cumplen las condiciones impuestas Registro de la solicitud recibida |
| Evaluación de las solicitudes | conforme a criterios aprobados Prelación de solicitudes constancia evaluación |
| Concesión de subvención | Conforme al orden establecido Con la documentación requerida por el órgano competente Se realiza al solicitante que ha aceptado la propuesta |
| Seguimiento de la ejecución del proyecto | Informe de idoneidad control de realización de la actividad conforme al plazo marcado |
| Justificación | En forma y plazo |
| Liquidación | conforme al resultado de la justificación presentada |
| Revisión de la aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario | |
| Verificar que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigido | |
| Verificar cumplimiento de la normativa aplicable | |
| Verificar cumplimiento de las obligaciones exigidas por el beneficiario | |

Verificar que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos

Verificar adecuada financiación

D. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Los trabajos de control para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago, serán los siguientes:

- Se controlará el pago de facturas y mensualmente se efectuará el control sobre las facturas pendientes de pago para garantizar el cumplimiento del periodo de pago.
- Trimestralmente por la Intervención se obtendrá de la contabilidad el periodo medio de pago debiendo ajustarse los pagos pendientes para garantizar el cumplimiento del periodo medio de pago.
- Anualmente se obtendrá del sistema contable el Informe de Morosidad y se efectuarán los ajustes necesarios, si fuera preciso, para agilizar los pagos y garantizar el cumplimiento del periodo de pago.

E. Emisión de informes en materia presupuestaria.

Por parte de Intervención, y en la fiscalización de los expedientes en materia presupuestaria, se comprobará la emisión de los Informes que con carácter obligatorio han de emitirse, así como los que han de emitirse exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre estabilidad presupuestaria, gasto y nivel de deuda.

F. Cumplimiento de las obligaciones de suministro de información recogidas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado que dicha obligación recae sobre el Interventor y es el propio Interventor quien procede a su cumplimiento, será la propia Intervención la responsable del cumplimiento en plazo y forma de las obligaciones impuestas por la citada Orden.

V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

La intervención debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los siguientes Controles Financieros realizados durante este ejercicio.

A. Informes Resúmenes Anuales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

B. Plan de Acción

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

VI. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

A. Colaboración en las actuaciones de control.

Dado que los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta entidad no son suficientes para afrontar la realización de las actuaciones previstas en el presente Plan, las actuaciones de control permanente obligatorio se llevarán a cabo directamente por la Intervención, al igual que el control financiero de subvenciones.

No obstante, si fuera necesario, se solicitará la colaboración que resulte necesaria a través del correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas.

7.- Aceptación, si procede, de la cesión gratuita de la Unidad de Almacenamiento (silo) propiedad del Gobierno de Aragón, y determinación del uso al que se destinará dicha edificación.

Por la Alcaldía se informa al Pleno de los trámites realizados por parte del Ayuntamiento en solicitud de la cesión gratuita de la unidad de almacenamiento (silo) que es propiedad del Gobierno de Aragón, habiéndose iniciado conversaciones con el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con carácter previo a la pandemia del Covid-19,

Informar el Pleno que con fecha 28 de septiembre de 1998 se suscribió un Convenio entre el Ayuntamiento y el Gobierno de Aragón en el que se autorizaba la ocupación temporal a precario de una parte de la unidad básica de almacenamiento, sito en este término municipal, convenio en el que el Ayuntamiento adquirió el compromiso a destinar el inmueble a la prestación de servicios agrarios de ámbito municipal o comarcal, o cualquier otro de interés social, asumiendo el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al inmueble,

Visto que, tras la firma del citado Convenio, con fecha 25 de noviembre de 2015 se notifica por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, que como parte del procedimiento de enajenación, que se ha iniciado, se propone la cesión gratuita del bien, previa desafectación, para la transmisión de la titularidad del bien al Ayuntamiento de Bujaraloz,

Visto que con fecha 15 de marzo de 2021 por la Alcaldía se remite oficio al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el que se recordaba el oficio recibido con fecha 25/11/2015 por el que se trasladaba al Ayuntamiento la posibilidad de la cesión gratuita de esta infraestructura, valorándose en el



oficio ahora remitido que se valora positivamente dicha posibilidad instando de nuevo la pretensión municipal de solicitar la cesión gratuita de la propiedad y su uso para aspectos de interés social y general para el municipio,

Atendido el oficio de contestación recibido de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 15 de marzo de 2021 en el que se informa al Ayuntamiento que con el fin de continuar la tramitación del expediente, se solicita acuerdo plenario municipal en el que se indique el uso que se le va a dar al silo,

Visto que por la Alcaldía en compañía del técnico municipal se ha girado visita de inspección al inmueble para comprobar su estado estructural y los posibles trabajos a realizar en el mismo,

Por esta Alcaldía, visto lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la solicitud de cesión gratuita de la propiedad de la unidad básica de almacenamiento (silo) ubicado en esta localidad, y poder realizar los trabajos de adecuación y mantenimiento necesarios en la edificación y sus alrededores para su destino a zona verde, y a desarrollar en dicho inmueble y en el resto de la parcela que ocupa, iniciativas de carácter económico, social y cultural que redunden en el interés general del municipio.

Toma la palabra el Concejal, Carmelo Rozas Ferrer, para manifestar que es una buena noticia para el Ayuntamiento, y que puede tener bastantes usos,

Toma la palabra del Concejal, José Antonio Rozas Auría, para preguntar a la Alcaldía sobre la opinión del técnico municipal tras la visita realizada al silo, contestándole el Sr. Alcalde que el técnico municipal estima que estructuralmente el edificio está en perfectas condiciones, y que la primera labor a realizar es la de limpieza interior dado el número de años que dicho edificio lleva cerrado y sin uso, y realizar un repaso de las cristalerías, así mismo el almacén contiguo al silo está en perfectas condiciones y únicamente cabría realizar en el mismo un retejado,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 174.1.c de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 18.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que determinan el régimen de la adquisición de bienes a título gratuito,

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, siete de nueve que forman la Corporación, lo que representa la mayoría absoluta, acuerda:

Primero.- Solicitar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón la cesión gratuita de la propiedad de la unidad básica de almacenamiento (silo) ubicado en esta localidad, cesión que deberá efectuarse libre de cargas y gravámenes.

Segundo.- Realizar sobre el citado bien, una vez autorizada la cesión, los trabajos de adecuación y mantenimiento necesarios en dicha edificación y sus alrededores para su destino en un futuro a zona verde, y poder desarrollar en dicho inmueble, y en el resto de la parcela que ocupa, iniciativas de carácter económico, social y cultural que redunden en el interés general del municipio.

Tercero.- Remítase certificación de este acuerdo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

8.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias Municipales de Bujaraloz.

Por parte del Alcalde se informa al Pleno que las Normas Subsidiarias Municipales vigentes en el municipio de Bujaraloz que constituyen el instrumento de regulación urbanística utilizado en ausencia de un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), Plan que como ya conoce la Corporación, se encuentra en fase de aprobación inicial, aprobación que data del año 2016, tras cuya aprobación hubiera procedido la aprobación provisional, aprobación que todavía no se ha efectuado, hallándose en trámite,

Atendido que por parte de este Ayuntamiento no se quiere renunciar a la aprobación del PGOU, pero la inmediatez de la solución de algunos problemas urbanísticos existentes en la actualidad, requieren una pronta solución, de ahí que la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales sea el cauce más rápido para poder solucionar algunas cuestiones urbanísticas que esta Alcaldía entiende no deben demorarse en exceso,

Visto que en la redacción de la modificación que se plantea se pretende dar solución a cuestiones que entendemos pueden dar solución a los problemas urbanísticos del municipio más inmediatos, quedando muy alejada la aprobación material y vigencia del PGOU,

A continuación, por la Alcaldía, se procede a exponer brevemente las modificaciones puntuales de las normas subsidiarias municipales que se incluyen en esta modificación puntual nº 7, y que son las siguientes:

- 1º. Ajustar las alineaciones en la zona denominada "Era Gros" actuando en la manzana completa que incluye 5 parcelas (Calle Arrabal 1A, 1B, 1C, 1X y Calle Santa María 39), clasificadas como suelo urbano consolidado, para eliminar algunas contradicciones existentes y facilitar la urbanización del área obteniendo los solares municipales deseados.
- 2º. Aclaración y ajustes normativos en las limitaciones estéticas sobre cubiertas de las distintas zonificaciones, habida cuenta que la norma general, obliga a todas ellas sin considerar su diversidad.
- 3º. Facilitar la construcción de viviendas unifamiliares en la zona Agrícola Industrial A-I, ya que su uso principal agrícola, es perfectamente compatible con el residencial.
- 4º. Redefinir la normativa general de chaflanes de esquina en suelo urbano, con las determinaciones aplicables en cada zona según sus características.
- 5º. Establecer, con carácter general, la posibilidad de subdivisión de las Unidades de Ejecución, para facilitar su desarrollo real, siempre que se mantengan las determinaciones generales de cesiones y el equilibrio de cargas y beneficios.

Visto que con la modificación prevista en el apartado 1º el Ayuntamiento se plantea como requisito previo a la urbanización, la regularización y ajuste de las alineaciones en la manzana y la corrección de algunos errores en el entorno circundante, mejorando los accesos previstos desde la calle Arrabal y las anchuras de las conexiones del mismo con el futuro paseo Arrabal B que delimita la manzana por el Norte, proponiéndose en esta manzana la apertura de un nuevo viario transversal que se prolonga posteriormente en la UA-2 dando fachada al espacio verde previsto en la misma.

Visto que con la modificación propuesta señalada en el apartado 2º, y tras comprobar que las normas vigentes sobre cubiertas, con carácter general, establecen con cierto rigor (artículo 1.11.3) la prohibición taxativa de teja negra y pizarra, permitiendo, fundamentalmente, la teja de forma y color análogos a los existentes. Esta limitación se concreta en la zona R-1 permitiendo, únicamente, la teja (recomendando la vieja) y admitiendo exclusivamente la cubierta inclinada. (artículo 2.2.3). En la zona R-2 (artículo 2.3.3) incluso se llega a prohibir las cubiertas planas. En la zona comercial y de servicios, se prohíbe la utilización de cualquier material que no sea teja. (artículo 2.4.3). En la Zona Agrícola no se establece nada al respecto, quedando, con ello, en aplicación, la norma general.

A la vista de todo lo anterior, se ha creado una prohibición general, que, en la actualidad, no tiene sentido, salvo para el casco antiguo de la localidad (cubiertas inclinadas de teja exclusivamente y prohibición de otros materiales y del color negro). Se estima que la instalación de placas de energía renovable y la proliferación de materiales de impermeabilización y cubiertas, con otras soluciones distintas de la pizarra y la uralita, podría ser una alternativa válida para las cubiertas, en la zona Agrícola-Industrial (A-I), Comercial y de Servicios (S-1), en donde sería factible permitir cubiertas planas y la utilización de soluciones alternativas en materiales de nueva factura. En la zona R-2 que afecta al entorno del Casco Antiguo, se considera también viable dar cierta flexibilidad a la utilización controlada de las cubiertas planas en base a lo anterior. Con estos criterios se propone aceptar la modificación de los artículos que hacen referencia a las cubiertas, en los términos que se señalan en la Memoria.

Visto que con la modificación descrita en el apartado 3º, en la línea de flexibilidad que se desea para la zona Agrícola Industrial, permitiendo la construcción de viviendas unifamiliares al servicio de las pequeñas industrias de tipo artesanal y del almacenamiento agrícola, se estima que bastaría con incorporar la residencia unifamiliar y los talleres artesanos a los usos permitidos de carácter principal.

Visto que con la modificación descrita en el apartado 4º, y comprobado que existe cierto desorden normativo en lo referente a chaflanes y alguna contradicción entre las definiciones contenidas en el artículo 1.13.5 y las propias alineaciones grafiadas en los planos vigentes y visto que los tratamientos propuestos en el citado artículo parecen adecuados y más válidos para la edificación residencial comunitaria, que para la vivienda unifamiliar, que en este núcleo, se utiliza mayoritariamente, no obstante, se considera necesario mantener la definición a título de artículo informativo y plasmar los deseos municipales al respecto, adaptando las normas sobre chaflanes a cada una de las zonificaciones existentes en las Normas. En el resto de las zonificaciones, los chaflanes deberán quedar gráficamente plasmados en los planos de alineaciones, según proceda, a juicio del Ayuntamiento. Siendo, en cualquier caso, de aplicación, los conceptos contenidos en la definición del capítulo XIII, cuya modificación se plantea.



Vista la modificación descrita en el apartado 5º, y atendido que las Unidades de Ejecución previstas en las Normas, poseen superficies excesivas para su posible realización desde la propiedad privada, dentro del ámbito municipal de Bujaraloz, ya que casi todas poseen superficies superiores a los 20.000 m² e incluso alguna de ellas llega a 48.350 m². Por ello, siendo deseo del Ayuntamiento facilitar la ejecución y desarrollo de cualquiera de ellas, se plantea la posibilidad de la posible subdivisión, que permitiría la gestión de las actuaciones, tanto de los propietarios como de la propia Corporación. Como quiera que en el texto del artículo 2.1.3., no se prevé específicamente esta operación, se estima conveniente plasmarlo por escrito en el mismo, estableciendo el condicionado de que se mantengan las cesiones y se obtenga un equilibrio de beneficios y cargas entre los propietarios afectados.

Atendida la Memoria Justificativa de la Modificación Puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias Municipales de Bujaraloz redactada, por encargo de este Ayuntamiento, con fecha 31 de marzo de 2021, por el Arquitecto municipal D. Pelayo Heredia Ledesma, que recoge las modificaciones expuestas brevemente por la Alcaldía y en la que se argumenta la justificación y necesidad de su aprobación,

Expuestas las modificaciones, por la Alcaldía se concede la palabra a los Concejales de la Corporación,

Toma la palabra el concejal, Carmelo Rozas Ferrer, para manifestar que está totalmente de acuerdo en las medidas propuestas, y que considera ajustado a la realidad no exigir con carácter obligatorio el uso de teja vieja para la cubierta de los almacenes, existiendo hoy en día materiales más apropiados por estética y peso para la cubierta de dichas construcciones, siendo consciente y partidario de que la tramitación del Plan debe continuar,

Toma la palabra el concejal, José Antonio Rozas Auría, y manifiesta que comparte plenamente las modificaciones, aunque considera que las unidades de ejecución no son el instrumento urbanístico más apropiado para poder desarrollar la iniciativa urbanística, si bien es consciente que normativamente no hay otro medio. Así mismo considera que será necesario retomar los trabajos del Plan General de Ordenación Urbana y darles un impulso que desemboque en la aprobación provisional del mismo,

Por la Alcaldía, se entiende que esta modificación puntual tiene plena justificación y que ello no obsta para que se proceda a tramitar el PGOU previo estudio de las modificaciones que el mismo requiere,

Visto el expediente tramitado y la propuesta expuesta por esta Alcaldía, se somete a la consideración del Pleno Corporativo, la Modificación Puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias Municipales, y sometiendo la misma a votación, la misma resulta aprobada por unanimidad de los presentes, siete de nueve que forman la Corporación, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 57 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias Municipales de Bujaraloz conforme a la Memoria Técnica obrante en el expediente de fecha 31 de marzo de 2021 redactada por el Arquitecto D. Pelayo Heredia Ledesma, siendo los objetivos de las modificaciones incluidas en dicha modificación puntual y numeradas del 1º al 5º, los siguientes:

1º. Ajustar las alineaciones en la zona denominada “Era Gros” actuando en la manzana completa que incluye 5 parcelas (Calle Arrabal 1A, 1B, 1C, 1X y Calle Santa María 39), clasificadas como suelo urbano consolidado, para eliminar algunas contradicciones existentes y facilitar la urbanización del área obteniendo los solares municipales deseados.

La zona denominada “Era Gros” en la localidad se sitúa entre las calles Arrabal y Arrabal B en Suelo Urbano Consolidado, posee una superficie total de 10.734 m², según catastro, y se desarrolla en cinco propiedades distintas. Dos de ellas (Calle Arrabal 1A y 1B), con una superficie de 5.064 m², parcelas urbanas que han sido adquiridas recientemente por el Ayuntamiento de Bujaraloz. Esta adquisición tiene por objeto dinamizar la vida de la localidad, resolviendo el problema de acceso a la vivienda, mediante la urbanización del terreno y su puesta en el mercado con criterios sociales y a precio asequible para el público joven.

A la hora de plantear la urbanización de la zona, se ha encontrado falta de concreción en las alineaciones vigentes, e incluso contradicciones en la propia cartografía disponible. Por ello, se propone en la Memoria y se aprueba inicialmente por esta Corporación la regularización y ajuste de las alineaciones vigentes en la manzana señalada y la corrección de algunos errores en el entorno circundante, mejorando los accesos previstos desde la calle Arrabal y las anchuras de las conexiones del mismo, con el futuro paseo Arrabal B que delimita la manzana por el Norte.

En la manzana que nos ocupa, al objeto de obtener un digno aprovechamiento de los terrenos municipales se propone en la Memoria objeto de aprobación y se acuerda por esta Corporación la apertura de un nuevo viario transversal que se prolonga posteriormente en la UA-2 hasta la Calle Norte (antiguo Camino Viejo de Valfarta), dando fachada al espacio verde previsto en la misma.

Se mantiene la anchura viaria de 10 metros en la vía central de acceso a la manzana que denominaremos "manzana arrabal". En el viario sito al Oeste de la manzana con la mencionada UA-2 se establece una anchura de 8 m. En el lindero Este se amplía la estrecha calle existente, a 7 metros de anchura. Se propone un viario transversal de nueva factura con una anchura de 8 metros.

También se han realizado pequeños ajustes en el ámbito de la UA-2, según la propia delimitación contenida en la ficha original de las Normas Subsidiarias municipales. Se ha corregido el ancho de la conexión transversal que atraviesa el espacio libre central estableciendo una anchura viaria de 8 m. En cualquier caso las modificaciones propuestas siempre obtienen una mayor superficie de viario y no se modifican las dotaciones vigentes de zonas verdes.

Con ello, el ajuste de alineaciones supone que la superficie de viario en la manzana y su entorno (medido a eje de los viarios perimetrales), pase de los 3.306,62 m² grafiados en las Normas vigentes, a 4.026,36 m² propuestos, lo que supone un incremento de la superficie viaria existente del 21,76% que afecta en su práctica totalidad a las nuevas fincas municipales.

| "MANZANA ARRABAL" | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| | SUP.VIGENTE | SUP.PROPUUESTA |
| ÁMBITO | 12.320,72 m ² | 12.320,72 m ² |
| VIARIO | 3.306,62 m ² | 4.026,36 m ² |
| TERRENO EDIFICABLE | 8.400,34 m ² | 7.680,60 m ² |
| ZONAS VERDES | 613,76 m ² | 613,76 m ² |

Se adjuntan en la Memoria objeto de aprobación los Planos O.2.2 y O.2.3 vigentes y O.2.2 y O.2.3 con las alineaciones modificadas, donde se han grafiado dichas modificaciones propuestas.

2º.- Aclaración y ajustes normativos en las limitaciones estéticas sobre cubiertas de las distintas zonificaciones, habida cuenta que la norma general, obliga a todas ellas sin considerar su diversidad.

Las normas vigentes sobre cubiertas, con carácter general, establecen con cierto rigor (artículo 1.11.3) la prohibición taxativa de teja negra y pizarra, permitiendo, fundamentalmente, la teja de forma y color análogos a los existentes.

Esta limitación se concreta en la zona R-1 permitiendo, únicamente, la teja (recomendado la vieja) y admitiendo exclusivamente la cubierta inclinada. (Artículo 2.2.3)

En la zona R-2 (artículo 2.3.3) incluso se llega a prohibir las cubiertas planas.

En la zona comercial y de servicios, se prohíbe la utilización de cualquier material que no sea teja. (Artículo 2.4.3)

En la Zona Agrícola no se establece nada al respecto, quedando, con ello, en aplicación, la norma general.

A la vista de todo lo anterior, se ha creado una prohibición general, que, en la actualidad, no tiene sentido, más que en el Casco Antiguo de la localidad (cubiertas inclinadas de teja exclusivamente y prohibición de otros materiales y del color negro).

Se estima que la instalación de placas de energía renovable y la proliferación de materiales de impermeabilización y cubiertas, con otras soluciones distintas de la pizarra y la uralita, podría ser una alternativa válida para las cubiertas, en la zona Agrícola-Industrial (A-I), Comercial y de Servicios (S-1), en donde sería factible permitir cubiertas planas y la utilización de soluciones alternativas en materiales de nueva factura.

En la zona R-2 que afecta al entorno del Casco Antiguo, en base a lo anterior, se considera también viable dar cierta flexibilidad a la utilización controlada de las cubiertas planas.

Con estos criterios se acuerda aprobar inicialmente conforme a lo indicado en la Memoria la modificación de los artículos que hacen referencia a las cubiertas, cuya redacción quedaría así:



1.11.3. CUBIERTAS:

La única cubierta permitida fundamentalmente, será la de teja de forma y color análogos a los existentes. Se recomienda el uso de teja vieja y se prohíbe taxativamente la teja negra y la pizarra. La pendiente máxima autorizada a los faldones de cubierta será de 35°. Cada zonificación establecerá las limitaciones permitidas en estos aspectos.

R-1. ARTÍCULO 2.2.3. LIMITACIONES ESTÉTICAS

La única cubierta permitida fundamentalmente, será la de teja, de forma y color análogos a los existentes. Se recomienda el uso de teja vieja y se prohíbe taxativamente, la teja negra y la pizarra. La pendiente máxima autorizada a los faldones de cubierta será de 35°.

R-2. ARTÍCULO 2.3.3. LIMITACIONES ESTÉTICAS

Se procurará que las nuevas edificaciones se integren en el conjunto urbano, manteniendo las tipologías propias de la arquitectura local, con cubierta, preferentemente, inclinada de teja, y quedando por tanto, expresamente permitidas las cubiertas planas y las inclinadas, siempre que obtengan la integración deseada en el conjunto y el entorno. Asimismo, se permite la utilización de los materiales siguientes:

- Cubierta de Teja en tonos cremas y rojizos.
- Cubierta de chapa sándwich imitación teja.
- Cubiertas planas.
- Cubiertas vegetales.

S-1 ARTÍCULO 2.4.3. LIMITACIONES ESTÉTICAS

Queda prohibida la utilización de cubiertas de teja negra, pizarra o cualquier otro material de cubrición en color negro. Las cubiertas se realizarán en base al uso del edificio que se pretenda. En almacenes agrícolas y naves, se permitirá la utilización de cubiertas de chapa, en colores adecuados al entorno. En edificios de servicios, comerciales y viviendas se aplicará la norma de la Zona R-2.

A-I ARTÍCULO 2.5.3. LIMITACIONES ESTÉTICAS (NUEVO)

Las cubiertas se realizarán en base al uso del edificio que se pretenda. En almacenes agrícolas y naves, se permitirá la utilización de cubiertas de chapa, en colores adecuados al entorno. En viviendas se aplicará la norma de la Zona R-2.

EQUIPAMIENTOS ARTÍCULO 2.7.3. LIMITACIONES ESTÉTICAS

Serán de aplicación las contenidas en los Capítulos II y III, Zona Residencial R-1 y Zona Residencial R-2. Se podrán admitir soluciones constructivas especiales y distintas a las reguladas los artículos 2.2.3 y 2.3.3 en base a la especificidad del equipamiento.

3º.- Facilitar la construcción de viviendas unifamiliares en la zona Agrícola Industrial A-I, ya que su uso principal agrícola, es perfectamente compatible con el residencial.

En la línea de flexibilidad que se desea para la zona Agrícola Industrial, permitiendo la construcción de viviendas unifamiliares al servicio de las pequeñas industrias de tipo artesanal y del almacenamiento agrícola, se estima que bastaría con incorporar la residencia unifamiliar y los talleres artesanos a los usos permitidos de carácter principal.

La propuesta de modificación para la Norma 2.5.1., cuya aprobación inicial se efectúa, sería la siguiente:

ARTÍCULO 2.5.1. LIMITACIONES DE USOS

Uso principal: Agrícola, almacenamiento y pequeña industria, compatible con el uso agrícola, talleres artesanos y residencia unifamiliar.

Se prohíbe expresamente la vivienda colectiva y el uso pecuario (ganadero).

4º. Redefinir la normativa general de chaflanes de esquina en suelo urbano, con las determinaciones aplicables en cada zona según sus características.

Existe cierto desorden normativo en lo referente a chaflanes y alguna contradicción entre las definiciones contenidas en el artículo 1.13.5 y las propias alineaciones grafiadas en los planos vigentes.

Los tratamientos propuestos en el citado artículo parecen adecuados y más válidos para la edificación residencial comunitaria, que para la vivienda unifamiliar, que en este núcleo, es la tipología mayoritaria y más demandada.

No obstante, estimamos necesario mantener la definición a título de artículo informativo y plasmar los deseos municipales al respecto, adaptando las normas sobre chaflanes a cada una de las zonificaciones existentes en las Normas.

En cualquier zona, si se estiman convenientes y necesarios, los chaflanes deberán quedar gráficamente plasmados en los planos de alineaciones, según proceda a juicio del Ayuntamiento. Siendo de aplicación, los conceptos contenidos en la definición del capítulo XIII, que quedará como sigue:

1.13.5. CHAFLANES:

Las alineaciones de fachada podrán formar en sus encuentros en planta baja, ángulos que serán achaflanados, según se determine en los planos de alineaciones acotados, con los criterios siguientes:

- *ÁNGULOS AGUDOS - CHAFLÁN de 3 mts.*
- *ÁNGULOS OBTUSOS – CHAFLAN de 5 mts.*
- *El chaflán se medirá perpendicularmente a la bisectriz del ángulo.*
- *Las superficies del chaflán serán de cesión gratuita y obligatoria y no podrán ser ocupadas bajo rasante.*
- *Esta superficie será computable en el cálculo de la edificación de la finca cuando se ceda.*
- *Sobre ella se permitirán los vuelos y aleros correspondientes a la zona.*
- *En la zona Residencial Casco Histórico R-1 al objeto de mantener la trama histórica, se conservarán las alineaciones de las edificaciones existentes, aplicándose chaflanes únicamente a los solares libres de edificación, cuando proceda, para facilitar el tráfico rodado.*
- *En el resto de las zonificaciones, los chaflanes deberán quedar gráficamente plasmados en los planos de alineaciones, según proceda, a juicio del Ayuntamiento. Siendo de aplicación en los casos dudosos los conceptos contenidos en este artículo pudiendo solicitar informe previo al Ayuntamiento.*

5º.-Establecer, con carácter general, la posibilidad de subdivisión de las Unidades de Ejecución, para facilitar su desarrollo real, siempre que se mantengan las determinaciones generales de cesiones y el equilibrio de cargas y beneficios.

Las Unidades de Ejecución previstas en las Normas, poseen superficies excesivas para su posible realización desde la propiedad privada, dentro del ámbito municipal de Bujaraloz. Casi todas poseen superficies superiores a los 16.000 m² e incluso alguna de ellas llega a 48.350 m².

Por ello, siendo deseo del Ayuntamiento facilitar la ejecución y desarrollo de cualquiera de ellas, se plantea la posibilidad de la posible subdivisión, que permitiría la gestión de las actuaciones, tanto de los propietarios como de la propia Corporación.

Como quiera que en el texto del artículo 2.1.3., no se prevé específicamente esta operación, se estima conveniente plasmarlo por escrito en el mismo, estableciendo el condicionado de que se mantengan las cesiones y se obtenga un equilibrio de beneficios y cargas entre los propietarios afectados.

Así, se incorporaría, en el citado artículo, 2.1.3. el párrafo siguiente:

“Las Unidades de Ejecución recogidas en las Normas, podrán ser subdivididas en partes, para facilitar su ejecución, sin minorar las cesiones correspondientes, manteniendo el equilibrio de cargas y beneficios, mediante documentación tramitada en el Ayuntamiento, expuesta a los propietarios y con la aprobación definitiva por el pleno municipal.”

Segundo.- Abrir un período de información pública durante el plazo de un mes mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://bujaraloz.sedelectronica.es>].

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado pudiendo formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Someter, en su caso, simultáneamente a la aprobación inicial, a las Administraciones competentes sectoriales si las hubiera, a los efectos de la emisión por éstas del correspondiente informe.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a las personas físicas o jurídicas que resulten directamente afectadas, si las hubiere.

Quinto.- Remitir, una vez concluido el periodo de información pública y el de emisión en su caso de los informes sectoriales, copia del expediente completo junto con este acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo a los efectos de que adopte el acuerdo, si procede, de la aprobación definitiva, debiendo remitirse la documentación técnica en soporte informático, tanto en formato editable como no editable.

9.- Información al Pleno de la situación Covid-19 en la localidad

Por parte de la Alcaldía se da cuenta al Pleno de la información sobre la situación Covid-19 en la localidad, destacando los siguientes aspectos.



- Siguen apareciendo casos en la localidad, y por tanto, a pesar de que estamos viendo la luz, se sigue pidiendo desde el Ayuntamiento responsabilidad y prudencia en nuestro comportamiento.
- En cuanto a aforos, distancias, normas de uso de edificios públicos y restricciones de movilidad, continuamos en la misma fase que el anterior pleno.
- Como elemento de novedad, informar al pleno sobre el proceso de vacunación realizado por el Centro de Salud:
 - Primer día de vacunación 24 de marzo. Se cedió el Pabellón Polideportivo, nos pusimos a disposición del Centro de salud y las profesionales, y vista la experiencia del primer día, decidimos el Ayuntamiento asumir la organización del tráfico del entorno del Pabellón, para evitar las aglomeraciones y garantizar la seguridad, el orden y la rapidez en el procedimiento de vacunación.
 - Se repitió dicho proceso el 31 de marzo, 7 de abril, y de cara al 14 de abril, con más de 200 dosis a administrar, se contó con la colaboración no solo de los trabajadores municipales de Bujaraloz, y con Protección Civil, sino también con los de las poblaciones de La Almolza, Peñalba, Valfarta, Castejón y Candanos. Por ello se quiere agradecer enormemente la coordinación y unión de todos estos pueblos.
 - Con fecha 21 de abril y 28 de abril, se ha realizado la vacunación en la citada instalación municipal en similares circunstancias a las expuestas anteriormente.

10.- Asuntos de Presidencia.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la información relativa a los siguientes asuntos y/o expedientes que se tramitan en el Ayuntamiento:

- **Asunto BonArea – Supermercado –**

Con relación a este expediente se informa por la Alcaldía los siguientes extremos:

- El día 18 de marzo de 2021 se mantuvo una videoconferencia con la empresa, que venía precedida de la siguiente casuística:
 - Solicitud de informe urbanístico al Ayuntamiento, y emisión por parte del técnico municipal.
 - Posterior compra del inmueble por la empresa a los particulares con la información urbanística proporcionada con el Ayuntamiento.
 - Presentación de Proyecto Técnico en solicitud de licencia urbanística de obras en el Ayuntamiento, procediéndose por el técnico municipal a la emisión de un primer informe en el que se contienen las deficiencias a subsanar.
 - En este procedimiento, se indica, tal y como se puso por escrito al inicio de la solicitud de información por el entonces comprador y hoy propietario, que la finca estaba afectada por una zona verde y la obligada cesión, conforme a la normativa urbanística vigente, de una serie de metros al Ayuntamiento.
 - Llegado el momento, la empresa no está de acuerdo con dicha cesión, y el motivo de esta reunión era acercar posiciones y buscar soluciones.
 - Desde el Ayuntamiento se les trasladó la necesidad de cumplir la normativa urbanística, y que sin perjudicar a la instalación de un nuevo negocio en la localidad, sí que debe exigirse el cumplimiento de la normativa urbanística, igual que a cualquier vecino del municipio.
- **Firma en la Notaría de la adquisición de las parcelas de la Era Gros.**
 - Con fecha 18 de marzo de 2021 se firmó la escritura pública de compraventa
- **Reunión con Correos celebrada el día 24 de marzo de 2021.**
 - En dicha reunión celebrada con la responsable del área de Pina de Ebro se manifestó la disconformidad del Ayuntamiento con la situación generada por correos:
 - Se solicitó una amplitud del horario de atención al público.
 - Seguiremos trabajando en la materia e informando puntualmente al pleno.
- **Acnur Loco Festiva.**
 - El 26 de marzo se celebró por parte del Colegio un estupendo festival solidario. Nuestra felicitación desde este Pleno, a la organización y a los participantes.
- **Torneo de promoción del Pádel.**
 - Dará cuenta el concejal responsable de la materia.
- **Ordenanza Terrazas y Veladores.**

- El día 7 de abril pasado se celebró una reunión abierta al público en general, a la que asistió el sector hostelero de la localidad y pocos vecinos, para informar del estado de elaboración de la Ordenanza de Terrazas y Veladores, a los efectos de obtener propuestas consensuadas, tratando de equilibrar los usos y ordenarlos.
 - En los próximos Plenos se traerá la propuesta de la Ordenanza para proceder a su aprobación inicial.
- **Consejo Consultivo de Alcaldes.-**
 - Informar no se ha podido acudir a la reunión del Consejo Consultivo de Alcaldes de la Comarca, al estar convocada a la misma hora que este Pleno.
- **Caminos.**
 - Dará cuenta el concejal responsable.
- **Licencias urbanísticas de obras.**
 - El día 25 de marzo, se emitió un comunicado, instando a los distintos vecinos y vecinas sobre la necesidad de cumplimiento de la solicitud de licencia de obras.
 - Bien es cierto, que con un carácter general y mayoritario, se solicitan para pequeñas y grandes obras, tal y como establece la normativa, pero existen supuestos de obras ejecutadas sin licencia.
 - Lejos de lo que pudiera parecer un objeto recaudatorio, la voluntad del ayuntamiento es que todas obras cuenten con las normas de seguridad correspondientes, y exista un marco de igualdad entre todos los vecinos.
 - Tras varias peticiones concretas de casos, el Ayuntamiento decidió abrir un plazo voluntario de regularización antes de tomar las decisiones que correspondan para cada caso concreto.
- **Inmueble sito en calle San Agustín, 12.**
 - Continúa el procedimiento reglado sobre la ejecución subsidiaria de la orden de demolición del inmueble. Tras las ofertas solicitadas a distintas empresas, se ha adjudicado a la empresa Huerva Gestión Integral de la Construcción, S.L., y comenzarán en breve dicho trabajo. Los costes que resulten de la ejecución de la obra deberán ser satisfechos por el/los propietario/s afectados.
- **Estado de las edificaciones y construcciones.**
 - Previos los trabajos realizados con el asesoramiento del técnico municipal y del Concejal de Obras Públicas, se ha elaborado una base de datos con inmuebles cuya edificación se encuentra en mal estado. Con base en la información recabada, se procederá a comunicar esta situación a los propietarios de edificaciones y solares de la localidad, que tras un exhaustivo análisis, se entiende que no cumplen con las medidas obligatorias de seguridad, salubridad y ornato.
 - La voluntad del Ayuntamiento es evitar que existan edificaciones cuyo estado pueda producir peligro o riesgo de derrumbe hacia la vía pública, que puedan generar daños a viviendas colindantes, o que se generen puntos de atracción de palomas y otras plagas que resultan gravosas para el conjunto del municipio.
 - La convicción del Ayuntamiento es llegar a un punto de entendimiento, y que de forma conjunta, entre todos podamos tener un casco urbano con más posibilidades desde todos puntos de vista y con un estado de las construcciones en perfecto estado, que no puedan derivar en situaciones de ruina.
- **Impulso de la promoción económica de Bujaraloz.**
 - El 29 de marzo, por esta Alcaldía se mantuvo una reunión con el Director/Gerente de la empresa pública Aragón Exterior, en la que se le presentó la situación del municipio, sus posibilidades de desarrollo económico, aportándole la documentación, datos y tipos de suelo existentes en la localidad justificativa, y nos hemos puesto a trabajar mano a mano. Esta acción se enmarca en la estrategia de promoción que comenzamos hace unos meses con una primera reunión con la Consejera de Economía del Gobierno de Aragón.
- **Atención a medios de comunicación.**
 - Informar al Pleno, que a lo largo de este mes atendí como Alcalde a varios medios de comunicación general que se interesaban por el municipio, y de forma específica sobre el asunto de la liberalización de la AP-2, manteniendo hace diez días en compañía del Alcalde de Peñalba y del Concejal de Economía y Turismo una reunión/coloquio en Aragón Radio en la que se analizó las consecuencias de la liberalización del peaje de la AP2, el tránsito de camiones derivado de la liberalización, y las afecciones a la localidad y a la economía derivadas de dicha medida.
- **Reunión con el Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.**
 - El 9 de abril, mantuve una reunión de trabajo con xxxxxxxxxxxxxxxx, Presidente de la FAMCP, para poner en común proyectos de la FAMCP, solicitar documentación y comenzar a colaborar



en distintos programas que pueden ser de interés para Bujaraloz: formación, asesorías técnicas, participación en actividades, en foros de trabajo de cara a nueva legislación y procedimientos etc. Fue un encuentro muy productivo y amable. Seguiremos trabajando en la materia.

- **Reunión Unidad de Ejecución II.** El pasado 14 de abril, el Ayuntamiento convocó y realizó una reunión informativa y de trabajo con los vecinos/as propietarios de terrenos en la unidad de ejecución II. Estuvimos asesorados por nuestro técnico: xxxxxxxxxx.
 - Esta reunión venía precedida por un compromiso del Ayuntamiento, el de trabajar los temas de urbanismo que se entendieran necesarios para el futuro de la localidad, y por las peticiones de varios vecinos y el compromiso asumido en la reunión abierta sobre temas de urbanismo que realizamos el día 9 de diciembre de 2020.
 - En ese sentido, se citó a todos los propietarios, y se amplió al carácter abierto por si era de interés para algún vecino.
 - Informar al Pleno, que el marco de las unidades de ejecución parte de las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas en el año 1991, normativa que junto con la Ley Urbanística vigente en Aragón, determina que cuando se urbaniza se deben compartir cargas y beneficios. Por dónde van los viales, costes, cesiones de terreno, etc. Y esa situación debe quedar equilibrada entre propietarios, temas que fueron informados a todos los propietarios.
 - El Ayuntamiento, además de propiciar esa reunión y de escuchar todas opiniones, al ser un tema de interés general, también actuaba en condición de propietario minoritario en esa unidad de ejecución con una parcela de aproximadamente un 17%. Junto a los otros 13 propietarios se estuvo debatiendo y explicando la situación.
 - En el momento en el que se desarrollara la unidad de ejecución, y se distribuyeran cargas y beneficios en esos suelos y desarrollara con cargo a los propietarios la zona, podría edificarse y supondría muchas más posibilidades que las actuales.
 - Se quedó en esa reunión en volver a reunirnos en el mes de mayo para continuar trabajando el tema, que a juicio del Ayuntamiento es una oportunidad de ordenar las cosas, procurar muchas posibilidades de desarrollo social y económico del municipio y evitar problemas que se pudieran dar en el futuro. Es un tema muy difícil, muy complejo, pero el Ayuntamiento hemos decidido tomar la iniciativa y afrontarlo para ver si entre todos y todas lo podemos solventar.
 - En la citada reunión igualmente se informó que los propietarios deben contratar un arquitecto y un abogado para realizar los trámites necesarios para el desarrollo de la unidad de ejecución.
 - En este punto se suscita un debate entre los concejales sobre la unidades de ejecución adoptadas en las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas en el año 1991.
- **Informar sobre las condiciones de suministro de Endesa para el Polígono Industrial.**
 - A raíz de la reunión expuesta el 10 de marzo con nuestra gestora de ENDESA, el 19 de abril, por fin, el Ayuntamiento recibió la contestación a la solicitud de condiciones de suministro de Endesa para una parte del polígono, que permitirá regularizar la situación de alguna empresa, tal y como expusimos en el pleno anterior, y la urbanización de una zona del polígono que será de titularidad municipal. Este proceso, en comunicación constante con la empresa y que viene desde 2013, parece que ya va encarando su conclusión. Seguiremos informando sobre la materia.
- **Solicitud de subvención para la instalación de un sistema de hidrantes y prevención y extinción de incendios en el Polígono Industrial.**
 - Este mes se convocó por parte del Gobierno de Aragón una línea de subvenciones para inversiones en infraestructuras municipales que fomentasen la inversión. Teníamos pendiente el proyecto de adecuar el polígono a la normativa vigente sobre extinción de incendios y seguridad y recalculando y rediseñando el proyecto, hemos presentado un proyecto por importe de 199.994,35 €
 - Confiamos en que la memoria, la orientación del proyecto y las características de la administración convocante para primar las zonas rurales, puedan traernos próximamente buenas noticias.
- **Convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales y Deportivas**
 - Se propone mantener las bases actuales, con 300€ fijos, al igual que el año pasado.
- **Piscinas Municipales.**
 - Informar que se ha encargado la resiembra del césped.
 - Que la voluntad municipal es la de abrir las piscinas nuevamente.
 - Estamos a la espera de normativa Covid de cara a 2021. Pero no obstante trabajaremos con el ejemplo del año pasado.
 - Hay que ir trabajando en los siguientes temas:

- Fechas de apertura y cierre.
 - Limpieza con seguridad y protocolos Covid, seguros, etc...
 - Socorristas.
 - Asunto del bar y limitaciones existentes.
- Aquí tenemos que trabajar, aunar criterios y si fuera necesario damos una vuelta y nos reunimos la semana que viene, al igual que hicimos en tres ocasiones el año pasado para garantizar un uso de la instalación de la mejor forma posible.

11.- Ruegos y preguntas.

Por la Alcaldía, se concede la palabra a los Concejales.

Toma la palabra el Concejal, Carmelo Rozas Ferrer, para manifestar que considera necesario con relación a los caminos municipales, asfaltar el del puente del cementerio. Le comenta el Sr. Alcalde que era idea de iniciar los trabajos pero que se pidió presupuesto y el mismo ascendía a 26.000 euros, presupuesto que se consideró muy alto. Le comenta así mismo el Sr. Alcalde que se está esperando el arreglo de carreteras de Diputación Provincial para ver si pueden acondicionar ese tramo.

Toma la palabra el Concejal, José Antonio Rozas Auría, para confirmar la actuación el día de San Isidro del grupo Aires de Monegros, y se está pendiente de decidir si la actuación es en la plaza Ramón Artigas o en el Pabellón Polideportivo.

Toma la palabra el Concejal, Pedro Samper Vivas, para informar que se han adjudicado las obras de acondicionamiento de los caminos en una extensión aproximada de 19 kilómetros. Así mismo, informa que el camino del Cornero se ha acondicionado antes de la campaña de riegos con una doble capa en un tramo de 1 kilómetro, y va a solicitar a los agricultores colindantes que pongan chapas y que disminuyan la velocidad en el camino para mantener en mejor estado el mismo.

Toma la palabra el Concejal, Sergio Vidal Pallarés, para informar que se ha celebrado con éxito el torneo de Pádel celebrado durante los días de Semana Santa, con veinticinco parejas apuntadas.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la Presidencia da por terminada y levanta la sesión, siendo las veintiuna y diez minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

Darío Villagrasa Villagrasa



| Anexo Relación de Decretos Sesión Plenaria 28-4-2021 2º Punto del orden del día | | |
|--|---|-----------|
| Padrón Municipal de Habitantes | | |
| 70 | Alta en el PMH por cambio de residencia (1) | 18/3/2021 |
| 80 | Baja en el PMH por cambio de residencia (2) | 23/3/2021 |
| Licencias, autorizaciones, concesiones, adjudicaciones | | |
| 66 | Toma de conocimiento cambio de titularidad del trámite incoado y expediente tramitado para la obtención de licencia ambiental y urbanística de obras. Anterior titular: Farm El Ventero, S.L. Nuevo titular: xxxxxxxx | 13/3/2021 |
| 68 | Concesión exención IVTM por adquisición vehículo agrícola. Sujeto pasivo: xxxx xxxxxxxx | 15/3/2021 |
| 69 | Concesión exención IVTM por adquisición vehículo agrícola. Sujeto pasivo: xxxx xxxxxxxx | 15/3/2021 |
| 74 | Concesión licencia urbanística de obras para construcción de almacén agrícola de maquinaria e insumos agrarios. Emplazamiento: 504-204. Promotor: xxxxxxxx xxxxxxxxxx | 18/3/2021 |
| 75 | Propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación en Expte 5/2021 sobre la obra "Demolición de edificación municipal y acondicionamiento de solar" | 18/3/2021 |
| 76 | Concesión licencia urbanística de obras en xxxxxx. Promotor: xxxxx xxxxxxxxxx | 19/3/2021 |
| 77 | Concesión licencia urbanística de obras en xxxxxx. Promotor: xxxxx xxxxxxxxxx. | 19/3/2021 |
| 78 | Concesión licencia urbanística de obras para construcción de almacén agrícola de maquinaria e insumos agrarios. Emplazamiento: 504-204. Promotor: xxxxxx xxxxxxxxxx | 22/3/2021 |
| 79 | Adjudicación contrato de suministro para la adquisición de cortina divisora espacios Pabellón Polideportivo.- Adjudicatario: Instal Sport, S.L. | 23/3/2021 |
| 81 | Toma de conocimiento cambio de titularidad licencia ambiental y urbanística de obras. Anterior titular: La Tejería, S.C. Nuevo titular: xxxxxxxxxx | 23/3/2021 |
| 82 | Adjudicación contrato menor de obras.- Actuación: Bacheo con emulsión asfáltica y doble tratamiento superficial en el camino de la Balsa de Bujaraloz. Adjudicatario: Hormigones Grañen S.L. | 25/3/2021 |
| 83 | Aprobación de la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las obras de demolición de la edificación de la calle San Agustín, 12 y zona común anexa de C/ Corralaza, 1 | 26/3/2021 |
| 84 | Concesión licencia de inicio de actividad para almacén de productos de cirugía dental. Promotor: Sanhigia, S.L. | 29/3/2021 |
| 85 | Reintegro parte proporcional IVTM 2021 por baja definitivo de vehículo. Sujeto pasivo: xxxxxxxxx | 29/3/2021 |
| 86 | Adjudicación contrato menor de obras. Actuación: Demolición edificación municipal y acondicionamiento de solar. Adjudicatario: Huerva Gestión integral de la construcción SL | 30/3/2021 |
| 89 | Aprobación Plan de Seguridad y Salud de la obra de Demolición edificación municipal y acondicionamiento de solar | 7/4/2021 |
| 90 | Adjudicación contrato menor de servicios. Actuación: Dirección de obra de la demolición de la edificación de la calle San Agustín, 12 y zona común anexa de C/ Corralaza, 1. Adjudicatario: xxxxxxxxxx | 7/4/2021 |
| 91 | Concesión licencia urbanística de obras. Emplazamiento: xxxxxxxx. Promotor: xxxxxxxx | 8/4/2021 |
| 92 | Concesión licencia urbanística de obras. Emplazamiento: xxxxxxxx. Promotor: xxxxxxxxxx | 8/4/2021 |
| 93 | Concesión exención IVTM por adquisición vehículo agrícola. Sujeto pasivo: xxxx xxxxxxxxx | 12/4/2021 |
| 94 | Aprobación Padrón Tasa servicio de suministro de agua potable y alcantarillado 2ºS/2020 | 13/4/2021 |

| | | |
|---|--|-----------|
| 95 | Concesión exención IVTM por adquisición vehículo agrícola. Sujeto pasivo: Exporces, S.L. | 16/4/2021 |
| 96 | Concesión exención IVTM por adquisición vehículo agrícola. Sujeto pasivo: Cram Ganaderos, S.L. | 16/4/2021 |
| 97 | Autorización conexión a la red municipal de suministro de agua potable y alcantarillado. Emplazamiento: xxxxx. Sujeto pasivo: xxxxxxxx xxxxxxx | 19/4/2021 |
| Aprobación, reconocimiento de obligación y ordenación de pagos | | |
| 65 | Resolución sobre reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en la misma | 13/3/2021 |
| 67 | Resolución sobre ordenación de pago de las facturas incluidas en la misma | 15/3/2021 |
| 87 | Resolución sobre reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en la misma | 7/4/2021 |
| 88 | Resolución sobre ordenación de pago de las facturas incluidas en la misma | 7/4/2021 |
| Otras Resoluciones | | |
| 71 | Reconocimiento grado de personal nivel 26 a funcionaria habilitada con carácter nacional tras nombramiento definitivo para la plaza de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento. Interesada: xxxxxxxxxxxx | 18/3/2021 |
| 72 | Informe favorable para la concesión de la Comisión de Servicios solicitada por xxxxxxxxxxxx | 18/3/2021 |
| 73 | Solicitud a la Dirección Gral. de Administración Local de nombramiento como funcionario interino a favor de José M ^a Adiego Andrés para el desempeño del puesto de Secretaría Intervención de este Ayuntamiento | 18/2/2021 |
| 98 | Convocatoria Comisión Especial de Cuentas a celebrar el 28/4/2021 | 21/4/2021 |
| 99 | Convocatoria Sesión Plenaria Ordinaria a celebrar el 28/4/2021 | 21/4/2021 |